

CONSTANCIA: 20 de enero de 2022, A despacho proceso monitorio, informándole que falta la constancia de recibido del correo electrónico enviado al demandado.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 17001 -40- 03- 003- 2021- 00 593 00

Revisado lo procesalmente adelantado en el presente proceso MONITORIO promovido a través de mandatario judicial, por ESTRUCTECNIA S.A.S, contra *GUSTAVO ADOLFO PÉREZ*, se ordena requerir a la parte actora para que allegue la constancia que el mensaje fue recibido en el correo de la demandada como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional. Cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 006 del 21/01/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7443f3e2fbb0ba1830a8a6cbc796f8d9bb54c12f6b9f41a38f0b6a3d2722a88**

Documento generado en 20/01/2022 02:55:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>